

- k) Coordinar las acciones y programas en materia cultural y artística que se destinen para el Municipio, en que colabore el gobierno estatal y federal; y
- l) Las demás que establezcan las Leyes y Reglamentos de la materia.

Artículo 75 Al Titular del Instituto Municipal de Deportes, le corresponde ejercer las siguientes atribuciones y facultades, a la par de lo establecido por sus Manuales de Organización y de Procedimientos autorizados por El Presidente Municipal:

- a) Proponer al Ayuntamiento la política de cultura física y deporte municipal, así como diseñar y aplicar el programa municipal de cultura física y deporte;
- b) Diseñar y aplicar los instrumentos y programas Municipales en cultura física y deporte, acorde con los programas nacional, estatal y regional;
- c) Ser el órgano de coordinación con la CONADE, el Estado y con otros Municipios para la promoción, fomento y desarrollo de la cultura física y deporte municipal;
- d) Ser el órgano responsable de integrar el Sistema Municipal de Cultura Física y Deporte para promover y fomentar el desarrollo de la activación física, la cultura física y el deporte;
- e) Promover la participación de los sectores social y privado para el desarrollo de la activación física, la cultura física y el deporte;
- f) Fomentar las actividades deportivas en escuelas, colonias y comunidades del Municipio, invitando a la población en general a practicar el deporte con fines recreativos, competitivos o de salud;
- g) Gestionar ante las instancias competentes la celebración de eventos y competencias deportivas nacionales e internacionales para lograr que Zihuatanejo Ixtapa Guerrero sea sede dichos eventos y competencias;
- h) Promover la participación de las escuelas del Municipio en la celebración de desfiles deportivos;
- i) Administrar, cuidar y conservar los bienes muebles e inmuebles propiedad del Municipio destinado a la práctica de actividades deportivas; y
- j) Las demás que establezcan las Leyes, Reglamentos y Ordenanzas de la materia.

SECCIÓN SEGUNDA DE LA COORDINACIÓN DE PLANEACIÓN

Artículo 76. La Dirección de Planeación Municipal, además de aquellas que se encuentran reguladas en sus Manuales de Organización y de Procedimientos, contará con las siguientes atribuciones: